

Auto Interlocutorio No. 2007

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: FINESA S.A.

Demandado: CRISTHIAN ANDRES OSORIO FAJARDO

Radicación: 2020-00121

ASUNTO

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por FINESA S. A. contra CRISTHIAN ANDRES OSORIO FAJARDO, distinguido con radicación No. 2020-00121.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo del despacho, el día 9 de diciembre de 2021, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el levantamiento de la orden de decomiso.

2.- Por lo que revisado el trámite se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del mismo por pago total de la obligación por parte del garante, y por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes.

3.- En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión del vehículo de placas **UBQ-556**, con lo cual culmina el objeto de este trámite especial y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por FINESA S. A. contra CRISTHIAN ANDRES OSORIO FAJARDO, distinguido con radicación No. 2020-00121, por total de la obligación por parte del garante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas **UBQ-556** decretada por este Despacho.

TERCERO: ORDENAR, previo pago del arancel judicial y de las expensas respectivas, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución con las constancias de rigor, en favor de la parte **demandada**.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

SEXTO: NO se ordena la entrega del vehículo al demandado por cuanto ya se encuentra en su poder, según afirmación del apoderado actor.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c825e40606838f55b61d72453dc7bac97a7f56dc353ed0e34a2f10d13dea61f4**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>